CONTRATO No.	**2026-017**
CONTRATISTA:	**OLYMPIX RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS SAS**
IDENTIFICACIÓN:	**901965405-9**
OBJETO:	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE DOS (02) CANCHAS DE BALONCESTO, A TODO COSTO EN LA I.E.M. TÉCNICA COMERCIAL SANTA RITA DE FACATATIVÁ**
VALOR:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 34.999.805)**
DURACIÓN:	**UN (01) MES Y QUINCE DÍAS**

Entre los suscritos a saber: **MARTIN RENE SIABATO LOZANO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Facatativá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.003 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Rector de la Institución Educativa Municipal TÉCNICA COMERCIAL SANTA RITA de Facatativá NIT 800058047-8, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015 y debidamente autorizado por el Consejo Directivo para celebrar contratos quien para efectos de este contrato se denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICA COMERCIAL SANTA RITA, facultado para suscribir los actos y trámites contractuales, por otra parte, **FRAN YAMIT LOAIZA BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.555.602 de Quinchia (Risaralda), quien actúa en nombre y representación de OLYMPIX RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS SAS. quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**: Hemos convenido celebrar el presente contrato; **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE DOS (02) CANCHAS DE BALONCESTO, A TODO COSTO EN LA I.E.M. TÉCNICA COMERCIAL SANTA RITA DE FACATATIVÁ,** de conformidad al Reglamento de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 003 de JUNIO de 2025, para los procesos de contratación hasta de 20 SMMLV y con base a las siguientes consideraciones: a) Que, la constitución política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes ..."; b) Que, la citada ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. C) Que, Con el fin de fortalecer el desarrollo de actividades deportivas y culturales de los estudiantes. Requerimientos que se sujetan a lo contemplado en el Plan de Adquisiciones para la Vigencia 2026. d) Que, se requiere mantener la infraestructura con el objeto de cumplir la misión institucional y brindar espacios agradables que permitan armonía a la comunidad educativa. e) Que, la oficina de pagaduría de la Institución Educativa elaboró estudio previo justificando la necesidad de la contratación. f) Que, las propuestas presentadas se verifico que **OLYMPIX**

RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS SAS, se encuentra habilitada g) Que, con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: y especialmente por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE DOS (02) CANCHAS DE BALONCESTO, A TODO COSTO EN LA I.E.M. TÉCNICA COMERCIAL SANTA RITA DE FACATATIVÁ,** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato, según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1	SISTEMA MULTICARA PARA ESCENARIOS DEPORTIVOS 1. **PREPARACIÓN PERFIL DE ANCLAJE:** SELLADO DE JUNTAS DE DILATACIÓN, CORRECCIÓN DE GRIETAS Y FISURAS, REGULARIZACIÓN DE SUPERFICIE CON EQUIPO ROTATIVO Y DISCO DIAMANTADO. 2. **IMPRIMACIÓN DE SUPERFICIE:** IMPRIMACIÓN ACRÍLICA COMBINADA CON ADITIVOS CEMENTÍCOS Y SÍLICES, APLICADA EN DOS CAPAS. 3. **CAPA BASE DE RELLENO:** RECUBRIMIENTO ACRÍLICO CON SÍLICE MALLA 50/120, EN UNA APLICACIÓN. 4. **ACABADO EN COLOR:** RECUBRIMIENTO 100% ACRÍLICO CON ARENA DE CUARZO MALLA 70/200, DOS CAPAS. (FULL ANTIDESLIZANTE)	M2	432
2	APLICACIÓN: PINTURA PARA CANCHAS 2 MANOS A RODILLO	M2	491

CLAUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES: a) del contratista: además de los establecidos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993, el contratista se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. así mismo, se consideran obligaciones específicas del contratista las siguientes **1.** El contratista ejecutará el objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas acordadas en la propuesta. **2.** Entregar los trabajos solicitados por la entidad, con las características definidas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. **3.** El contratista deberá garantizar la calidad de los materiales objeto de este contrato. **4.** Mantener el precio estipulado en la propuesta durante la ejecución del contrato. **5.** Atender y solucionar las objeciones presentadas, relacionadas. **6.** Presentar la documentación legal correspondiente para su cobro. **7.** Informar al contratante cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio. **8.** En caso de que el material, no sea entregado a la Institución Educativa en óptimas condiciones de calidad, embalaje y transporte, serán devueltas por la supervisión del contrato y todos los costos de envió y contra envió correrán por cuenta del contratista. Obligaciones generales: **A. DEL CONTRATISTA: 1)**. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2). Acatar las instrucciones que importa el supervisor durante el desarrollo del contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 3) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos

reglamentarios. 4) Estar afiliado en los sistemas de salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. 5) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Institución Educativa en el momento en que sea requerido. 6) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 7) Informar al supervisor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo. **B. INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "TÉCNICA COMERCIAL SANTA RITA:** 1) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas; 2) cumplir con los pagos que se deriven del contrato; 3) Todas aquellas que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA**. - VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 34.999.805).**, El valor del contrato incluye impuestos, retenciones en la fuente y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato, el cual será la única contraprestación que el contratista reciba por sus servicios. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**: La institución cancelará EN DOS PAGOS, un primer pago parcial equivalente al 30% del valor total del contrato con la PREPARACIÓN PERFIL DE ANCLAJE; sellado de juntas de dilatación, corrección de grietas y fisuras, y la regularización de superficie, a entera satisfacción del contratante, presentando la factura de venta o cuenta de cobro por los valores acordados en el contrato, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del Contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar, un segundo pago equivalente al 70% restante, con la entrega total de las adecuaciones a entera satisfacción del contratante, presentando la factura de venta o cuenta de cobro por los valores acordados en el contrato, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del Contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar; **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar la obra en mención a completa satisfacción, es de UN (01) MES y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio y; su vigencia irá hasta la fecha en que se suscriba la respectiva Acta de Liquidación. Parágrafo: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLÁUSULA SEXTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: **Institución Educativa Municipal ""TÉCNICA COMERCIAL SANTA RITA":** asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito así: 2026000057 del 28 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: La ejecución del contrato se desarrollará en la **Institución Educativa Municipal "TÉCNICA COMERCIAL SANTA RITA"** de Facatativá. **CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD**: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "TÉCNICA COMERCIAL SANTA RITA"**, declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto *en el artículo* 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y

las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato se encontrará en cabeza del área de cobertura de la Secretaría de Educación y/o Obras Públicas del Municipio de Facatativá, ya que la institución no cuenta con una persona idónea en cuanto al conocimiento técnico, para realizar dicha supervisión; El supervisor que designe la Secretaría, se encargará de supervisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el acta de inicio del contrato; **3)** verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato **5)** hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **8)** entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **9)** solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la institución educativa **11)** sugerir a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y de riesgos profesionales cuando corresponda; **13)** liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de la institución educativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la citada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Facatativá. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**.- **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre La Institución Educativa el CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**. - **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. - **NORMATIVIDAD APLICABLE**: el presente contrato se

sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En este evento se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran expresamente que este no es un contrato de trabajo y en consecuencia, no crea ningún tipo de vínculo laboral alguno, entre la Institución Educativa Municipal Técnica Comercial Santa Rita y EL CONTRATISTA, así como tampoco entre la **Institución Educativa Municipal "Técnica Comercial Santa Rita"** y las personas que contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del objeto del presente contrato. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: mantendrá indemne a la Institución Educativa Municipal "Técnica Comercial Santa Rita" de todo reclamo demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "TÉCNICA COMERCIAL SANTA RITA"** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener INDEMNE a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "TÉCNICA COMERCIAL SANTA RITA"** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto_ PÓLIZA DE GARANTÍA Y CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa Municipal Técnica Comercial Santa Rita, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos y porcentajes sobre el valor total del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato: CUMPLIMIENTO En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. CALIDAD DE LOS MATERIALES: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, Con una vigencia de UN (01) AÑO, contados a partir de la terminación del contrato, cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Facatativá dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, a los VEINTIOCHO (28) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

MARTIN RENE SIABATO LOZANO
Rector I.E.M. Técnica Comercial Santa Rita
C.C. 79.521.003 de Bogotá

EL CONTRATISTA

FRAN YAMIT LOAIZA BARBOSA
Rep. Legal OLYMPIX REC. Y ACABADOS SAS
C.C. No. 1.026.555.602 de Quinchia